



Constancia: La dejo en el sentido de indicar que revisado el presente expediente, se verifica que se encuentra inactivo desde hace más de dos años. Pasa a despacho del señor juez para proveer.

Armenia Q., 27 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Exp. No. 630014003-005-2009-508-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones surtidas dentro del proceso, encuentra el Despacho que el mismo ha estado inactivo durante más de dos años, contados a partir desde la última actuación (13 de junio de 2017), por lo que es procedente aplicar la sanción procesal que se consagra en tal caso.

En ese orden de ideas, el despacho constata que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoriada o auto que ordena seguir adelante con la ejecución a través de providencia ejecutoriada; no obstante, ha estado inactivo por un periodo superior a dos (2) años contados desde la última actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del Artículo 317, del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por **desistimiento tácito**, por lo ya expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares que surtieron efectos:

- El levantamiento del embargo y secuestro solicitado por BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2009-00508-00 sobre los bienes muebles tales como: dos equipos de sonido, dos grabadoras, dos neveras, dos computadores con todos sus accesorios, tres impresoras y dos DVD ubicados en la carrera 16 No. 22N-90 apartamento 501 de la ciudad de propiedad del demandado JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO C.C. 7.551.676 comunicada mediante despacho comisorio No. 253 del 23 de octubre de 2009 el cual queda sin vigencia, **CON LA ADVERTENCIA** de que la medida cautelar queda vigente para el proceso ejecutivo radicado al 2009-00631 instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO C.C. 7.551.676 que se tramita en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD.

- El levantamiento del embargo y secuestro solicitado por BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2009-00508-00 sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 280-4038 y 280-4039 denunciados como de propiedad del demandado JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO C.C. 7.551.676, comunicada mediante oficio No. 1597 del 3 de noviembre de 2009 el cual queda sin vigencia, **CON LA ADVERTENCIA** de que la medida cautelar queda vigente para el proceso ejecutivo radicado al 2009-00631 instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO C.C. 7.551.676 que se tramita en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD.
- El levantamiento del embargo y secuestro solicitado por BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2009-00508-00 sobre las acciones, dividendos, utilidades, derechos a cuotas, incrementos, intereses y demás beneficios que posee el ejecutado JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO C.C. 7.551.676 en la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MONTEALEGRE S.A. de la ciudad comunicada mediante oficio No. 1599 del 3 de noviembre de 2009 el cual queda sin vigencia **CON LA ADVERTENCIA** de que la medida cautelar queda vigente para el proceso ejecutivo radicado al 2009-00631 instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO C.C. 7.551.676 que se tramita en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD.
- El levantamiento del embargo y retención solicitado por BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2009-00508-00 sobre la quinta parte del sueldo, descontando el salario mínimo legal mensual vigente que el demandado JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO C.C. 7.551.676 devenga en la Empresa Comercializadora Montealegre S.A. de la ciudad comunicada mediante oficio No. 1600 del 3 de noviembre de 2009 el cual queda sin vigencia **CON LA ADVERTENCIA** de que la medida cautelar queda vigente para el proceso ejecutivo radicado al 2009-00631 instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO C.C. 7.551.676 que se tramita en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD.
- El levantamiento del embargo y retención solicitado por BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2009-00508-00 sobre las sumas de dinero depositadas en cuentas que tenga o llegare a tener el demandado JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO .C. 7.551.676 en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier título bancario o financiero de BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLMENA, GRANBANCO, BANCO HELM, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT, BANCO CITYBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SANTANDER comunicada mediante oficio No. 0789 del 28 de mayo de 2010 el cual queda sin vigencia **CON LA ADVERTENCIA** de que la medida cautelar queda vigente para el proceso ejecutivo radicado al 2009-00631 instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO C.C. 7.551.676 que se tramita en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD.

- El levantamiento del embargo y secuestro solicitado por BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2009-00508-00 sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 280-8136, 280-95561 Y 280-177299 denunciados como de propiedad del demandado JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO C.C. 7.551.676, comunicada mediante oficios No. 1484, 1485 y 1486 del 25 de noviembre de 2011 los cuales quedan sin vigencia, **CON LA ADVERTENCIA** de que la medida cautelar queda vigente para el proceso ejecutivo radicado al 2009-00631 instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO C.C. 7.551.676 que se tramita en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD.
- El levantamiento del embargo y retención solicitado por BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2009-00508-00 sobre las sumas de dinero depositadas en cuentas que tenga o llegare a tener el demandado JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO .C. 7.551.676 en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier título bancario o financiero del BANCO CORPBANCA COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA LA ROSA comunicada mediante oficio No. 998 del 30 de octubre de 2014 el cual queda sin vigencia **CON LA ADVERTENCIA** de que la medida cautelar queda vigente para el proceso ejecutivo radicado al 2009-00631 instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO C.C. 7.551.676 que se tramita en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales LIBRENSE los oficios respectivos.

TERCERO: En caso de existir depósitos judiciales a favor del presente asunto, reintégrese a quien se los hubieren descontado.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

SEXTO: Una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7a47c1a91c4b96f6e26df893089c0968b83bc8e4fa99a5b68a775872a24476**

Documento generado en 28/01/2022 02:11:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>